

Secretaría General

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 8893

Fecha: 23/12/2022 11:32

Secretaria de Estado de Energía
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
MADRID

INFORME DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR RELATIVO AL 7º PLAN GENERAL RESIDUOS RADIATIVOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 38 BIS.2 DE LA LEY 25/1964, 29 DE ABRIL, SOBRE ENERGÍA NUCLEAR

Con fecha 10 de noviembre de 2022 (registro de entrada 63074), el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) ha recibido de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, solicitud de informe relativo al 7º Plan General de Residuos Radiactivos (en adelante PGRR).

El informe se solicita al CSN en cumplimiento del artículo 38 bis.2 de la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear, que especifica que: “corresponde al Gobierno establecer la política sobre gestión de los residuos radiactivos, incluido el combustible nuclear gastado, y el desmantelamiento y clausura de las instalaciones nucleares, mediante la aprobación del Plan General de Residuos Radiactivos, que le será elevado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear, una vez oídas las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del territorio y medio ambiente, y del que dará cuenta posteriormente a las Cortes Generales.”

El alcance del informe solicitado se ciñe a las competencias y funciones del CSN como organismo regulador independiente, que se definen en su Ley de creación y que se refieren a la seguridad nuclear y la protección radiológica.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 21 de diciembre de 2022, ha analizado la petición mencionada y ha concluido que el contenido del PGRR se ajusta a lo indicado en el artículo 6 del Real Decreto 102/2014, de 21 de febrero, para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos y que las estrategias, actuaciones y soluciones técnicas presentadas son adecuadas desde el punto de vista de la seguridad nuclear y la protección radiológica de acuerdo con la normativa aplicable. No obstante, lo anterior, se señalan las consideraciones que se incluyen como anexo, todo ello de acuerdo con las competencias del CSN establecidas en el artículo 2, II) de la Ley 15/1980, de creación del CSN.

*Firmado electrónicamente por el Secretario General
Pablo Martín González*

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00

ANEXO

Revisión del Plan

1. Indicar la frecuencia con la que se revisará de acuerdo con lo indicado en los artículos 5.3 y 9.4 del RD 102/2014, de 21 de febrero, teniendo en cuenta los progresos científicos y técnicos, la experiencia adquirida, así como las recomendaciones, enseñanzas y buenas prácticas que deriven de los procesos de revisión inter pares.

Escenario de referencia

2. Completar la definición de almacén temporal descentralizado (ATD) indicando que contará con todos los sistemas de seguridad y auxiliares para poder operar como instalación nuclear independiente una vez se haya desmantelado la piscina de la central.
3. Precisar que las medidas a implantar en el almacén temporal individualizado (ATI) de José Cabrera se refieren a las derivadas del Plan de Gestión de Vida y otras medidas para reforzar la recuperabilidad a nivel de contenedor en situaciones más allá de la base de diseño.

Principios básicos y objetivos generales

4. En relación con los principios generales del Plan, se deberán completar de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 102/2014, de 21 de febrero:

a) La generación de residuos radiactivos se reducirá al mínimo razonablemente posible, tanto en actividad como en volumen, mediante la aplicación de medidas adecuadas de diseño y prácticas de explotación y clausura adecuadas, incluidos el reciclaje y la reutilización de los materiales.

b) Se tendrá en cuenta la interdependencia entre todas las etapas de la generación y la gestión del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos.

e) La aplicación de las medidas destinadas a la gestión segura del combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos responderá a un proceso de aproximación graduada, de manera que el nivel de análisis, de documentación y de actuaciones sea proporcional a la magnitud de los riesgos implicados, a la importancia relativa para la seguridad, al objeto y a las características de la instalación o actividad y a cualquier otro factor que se considere relevante.

f) Se aplicará un proceso decisorio basado en pruebas empíricas y documentado en todas las etapas de la gestión del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos.

Adicionalmente, se debería valorar la posibilidad de incorporar técnicas nuevas e innovaciones en dicho proceso decisorio.

5. Para disponer de una información completa y teniendo en cuenta la extensión limitada del Plan, completar la información mencionando las referencias internacionales (normativa aplicable del Organismo Internacional de Energía Atómica) y normativa nacional donde se desarrollan los principios básicos de gestión de residuos radiactivos.

Inventario de residuos y previsiones:

6. Es necesario que el PGRR presente un resumen del inventario de aquellos residuos radiactivos para los que aún no esté definida una vía de gestión, o bien que puedan suponer un gran volumen (por ejemplo, grandes componentes metálicos). Este es el caso

también de los residuos de grafito contaminado y activado o de los residuos que serán generados como consecuencia de la restauración de terrenos contaminados radiológicamente. Se estima conveniente mantener el orden del índice de contenido del Plan, comenzando por presentar el inventario y analizando a continuación las capacidades existentes y realizando una previsión de capacidades y recursos necesarios para el cumplimiento del Plan.

7. La tabla 6 recoge únicamente los residuos especiales que han sido acondicionados, por lo que no se incluyen los RE almacenados actualmente en las piscinas de las centrales nucleares. Es conveniente aclarar que estos últimos están considerados en la tabla 9 de Previsión de generación.
8. Matizar que la previsión de generación en volumen de Combustible Gastado (CG) es únicamente una estimación de cara la gestión definitiva.

Soluciones técnicas

9. Las actuaciones programadas de minimización de la generación y del volumen para determinadas corrientes de residuos (por ejemplo, de grandes componentes) se considera que deben partir de una estimación de inventario. Se estima conveniente aportar la información según el orden del índice de contenido del Plan, comenzando por presentar el inventario en el capítulo 2 y analizando las capacidades existentes así como una previsión de capacidades y recursos necesarios para el cumplimiento del Plan en los capítulos correspondientes.
10. Incluir las soluciones técnicas previstas para garantizar la seguridad del almacenamiento en seco en contenedores en los plazos temporales contemplados, mediante sus correspondientes planes de gestión de vida.
11. Incluir el concepto de reversibilidad del CG y los RAA en el diseño del almacén geológico profundo (AGP), en coherencia con las recomendaciones a nivel internacional y según los criterios que fije el CSN, lo que permitirá llevar a cabo una gestión alternativa, de acuerdo con los avances tecnológicos.

Previsiones para el desmantelamiento:

12. Es conveniente llevar a cabo una revisión de las previsiones temporales, pues por ejemplo no es factible que C.N. José Cabrera pase a un periodo de vigilancia en el año 2022 (como se muestra en la figura 2 del PGRR), cuando en 2022 se ha aprobado el Plan de Restauración del emplazamiento, cuya ejecución se extenderá varios años y solo entonces pasará al periodo de vigilancia.
13. Entre las líneas estratégicas de actuación (capítulo 4.2) el Plan considera finalizadas las obras de restauración de las antiguas minas de uranio de Salamanca. Hay que hacer notar que existen al menos cinco emplazamientos mineros que no ha sido aún restaurados desde el punto de vista radiológico. De hecho, más adelante el propio Plan manifiesta que "... se prevé, cuando así lo requieran los organismos responsables, abordar los trabajos de restauración de antiguas explotaciones mineras inactivas explotadas por la antigua Junta de Energía Nuclear, con anterioridad al 4 de julio de 1984".

Sobre la gestión de materiales residuales bajo el epígrafe de "otras actuaciones"

14. Sobre la base de la experiencia adquirida, incluir, en la medida de lo posible, estimaciones cualitativas, su clasificación, situación actual y vías de gestión establecidas o pendientes.

15. El PGRR se refiere reiteradamente a las instalaciones en las que pueden generarse residuos NORM (Naturally Occurring Radiactive Material) como “no reglamentadas” o no sujetas a régimen de autorización desde el punto de vista de la seguridad nuclear y la protección radiológica. Estas actividades están reguladas ya en el Reglamento de protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes que requiere un proceso de declaración y registro de las actividades laborales. A lo largo del Plan debe revisarse la mención al régimen de autorización de las actividades laborales, para hacerlo coherente con la reglamentación vigente que requiere la inscripción de estas actividades en el registro autonómico de la Comunidad que corresponda.

16. En cuanto a la estimación del inventario de los residuos NORM, el Plan indica que se ha iniciado la elaboración de un inventario de empresas y actividades. Este inventario de empresas y actividades existe ya desde 2010, con carácter reglamentario, y es el “Registro de actividades laborales con exposición a la radiación natural” que mantiene el MITECO”.

El Plan debe especificar qué actuaciones se proponen para, a partir de este Registro, elaborar una estimación del inventario de residuos radiactivos NORM, incluyendo las previsiones de generación. Ello teniendo en cuenta, que en los próximos años va a iniciarse el desmantelamiento de varias instalaciones NORM relevantes. A partir de la estimación de previsiones de generación y sus características, el Plan considerará las instalaciones de tratamiento / acondicionamiento /gestión definitiva necesarias.

17. Se estima conveniente que proponga actuaciones concretas para fomentar la minimización de residuos radiactivos NORM.

Indicadores del Plan:

18. Se propone que el Plan concrete la manera de reportar los indicadores y su valoración. Al menos se debería incluir el seguimiento en los Informes anuales al CSN sobre las actividades desarrolladas en el año anterior y las previsiones para el año en curso (informe que se realiza en cumplimiento con el artículo 12.2 del R.D. 102/2014) y en las actualizaciones o revisiones del Plan.

Actividades de investigación y desarrollo y necesidades de formación:

19. Incluir dentro de los programas de I+D el desarrollo de las cápsulas de almacenamiento para el AGP con objeto de asegurar las interdependencias con la gestión temporal del combustible gastado.

20. Incluir las previsiones para garantizar la preservación y transmisión de los conocimientos adquiridos en los programas de I+D, mediante los correspondientes programas de formación, incluyendo lo referente al AGP.